



Condiciones Generales

BADI Fallecimiento por Enfermedades
Epidémicas o de Alta Incidencia

No. de Registro: BADI-S0098-0022-2020/CONDU SEF-004292-03

Seguros Azteca, S.A. de C.V.

Beneficio adicional de indemnización por fallecimiento por enfermedades epidémicas o de alta incidencia

De especificarse como Contratado en la carátula y/o certificado individual correspondiente este Beneficio, y haberse obligado el Contratante a efectuar el pago de la Prima respectiva de la Póliza a la cual se agrega el mismo, se extiende a cubrir lo siguiente:

DEFINICIONES

Asegurado: Cada persona, que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos por Seguros Azteca y que a solicitud del Contratante, ha quedado amparada bajo esta Póliza de Seguro.

Aseguradora: Seguros Azteca, S.A. de C.V.

Beneficiario: Es la persona física o moral que recibe el Beneficio amparado por la Cobertura, de acuerdo con la designación que el Asegurado realice en la carátula o certificado individual. En caso de que el Asegurado, no designe un Beneficiario específico, el importe de la Suma Asegurada Contratada, se pagará al cónyuge del Asegurado y a falta de éste se pagará en partes iguales a los hijos del Asegurado que tengan la mayoría de edad. A falta de cónyuge y de hijos mayores de edad el importe de la Suma Asegurada se pagará a la sucesión del Asegurado.

Contratante: Persona física o moral, cuya propuesta sirve de base para la expedición de esta Póliza y la cual está a cargo de la obligación del pago de Primas.

Criterio de Preexistencia (Enfermedad Preexistente): Se entiende como preexistencia la existencia de los signos o síntomas de la enfermedad cubierta en esta Cobertura, y que mediante un expediente clínico se demuestre que existen previamente al inicio de vigencia de la Póliza.

El criterio para determinar que un padecimiento es preexistente se fundamentará mediante resumen de la historia clínica, pruebas de laboratorio o gabinete, o cualquier otro medio reconocido de diagnóstico, que se hayan practicado al Asegurado. Asimismo, se considerarán como preexistentes todos los padecimientos y/o enfermedades que por sus síntomas y/o signos no pudieron pasar desapercibidos, cuando así lo determine un perito médico, basado en la historia clínica o evolución natural del padecimiento.

Se entiende como “signo” aquello que se identifica durante un examen físico o en una prueba de laboratorio que indica la posibilidad de que una persona tenga una afección o enfermedad.

Se entiende como “síntoma”, aquel problema físico que presenta una persona, el cual puede indicar una enfermedad o afección.

Elegibilidad: Para este Beneficio la elegibilidad será la misma que se indique en las Condiciones Generales del Producto Contratado al que se adiciona este Beneficio.

Enfermedad: Toda alteración de la salud que resulte de la acción de agentes morbosos de origen interno o externo con relación al organismo, diagnosticada por un Médico Titulado y legalmente autorizado.

Enfermedad Epidémica: Es toda aquella enfermedad que por sus características se puede catalogar como una epidemia.

Epidemia: Es el aumento de la incidencia de una misma enfermedad en poblaciones humanas en un área geográfica determinada.

Pandemia: Enfermedad epidémica que afecta poblaciones en varios países o continentes.

Período de Espera: Es el período ininterrumpido que debe tener de vigencia la Póliza para que la Cobertura sea efectiva.

El período de espera podrá establecerse en los siguientes plazos:

15 días	30 días	45 días	60 días	75 días	90 días
---------	---------	---------	---------	---------	---------

El período de espera se indica en la carátula de la Póliza o certificado individual para cada enfermedad especificada y será establecido conforme a las opciones anteriores.

La determinación del periodo de espera señalado para la enfermedad epidémica cubierta, será en función a sus características generales como:

- Período de incubación: Tiempo comprendido entre la entrada del agente infeccioso y la aparición de los primeros síntomas.
- Período de desarrollo: Tiempo en que aparecen los síntomas característicos de la enfermedad.
- Convalecencia: Tiempo promedio en que el organismo vence a la enfermedad y se recupera.

Reclamante: Es la persona que realizará los trámites necesarios de la reclamación del siniestro.

ESPECIFICACIÓN DE COBERTURA

Seguros Azteca se compromete a pagar a los Beneficiarios del Asegurado la Suma Asegurada Contratada, en caso que el Asegurado fallezca a causa de haber adquirido alguna de las enfermedades epidémicas o de alta incidencia, indicadas en la carátula de la Póliza o certificado individual, y que además se demuestre que dicha enfermedad fue la causante del fallecimiento.

El período de espera de esta Cobertura operará en cualquiera de las siguientes modalidades, las cuales se indicarán en la carátula de la Póliza o certificado individual para cada enfermedad indicada:

- a) Para efectos de esta Cobertura, será necesario que el fallecimiento del Asegurado, a causa de la enfermedad especificada, haya sucedido después de transcurrido el periodo de espera contado a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de la Póliza.
- b) Para efectos de esta Cobertura, será necesario que el diagnóstico de la enfermedad especificada se haya efectuado por primera vez después de transcurrido el periodo de espera contado a partir de la fecha indicada como inicio de vigencia de la Póliza.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD

La Suma Asegurada indicada en la carátula de la Póliza para esta Cobertura.

DEDUCIBLE

Esta Cobertura opera sin la aplicación de un deducible.

RIESGOS NO AMPARADOS POR EL CONTRATO

Para esta Cobertura, queda excluido cualquier fallecimiento que no haya sido a causa de haber adquirido previamente, alguna de las enfermedades indicadas en la carátula de la Póliza, tampoco está cubierto ningún tipo de gasto médico causado por la enfermedad adquirida.

¿QUÉ HACER EN CASO DE SINIESTRO?

- Una vez actualizado el siniestro amparado, consistente en el fallecimiento del Asegurado, derivado de la enfermedad cubierta y definida en la Carátula de la Póliza, dentro de la vigencia de la Póliza, el Reclamante deberá presentarse en las oficinas de Seguros Azteca o en cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates e informar la ocurrencia del siniestro a cualquier Ejecutivo o Asesor de la sucursal, dicho aviso deberá presentarse aun y cuando haya concluido la vigencia del Beneficio adicional que nos ocupa.

- Para el punto anterior el Reclamante deberá presentarse con la Póliza de Seguro Contratada o al menos el número de la misma.
- El Ejecutivo o Asesor, entregará al Reclamante el formato de reclamación correspondiente.
- El Reclamante entregará al Ejecutivo el formato de reclamación debidamente llenado y la documentación solicitada en el formato.
- El Ejecutivo o Asesor, revisará los documentos entregados por el Reclamante, si los documentos están completos se dará una respuesta en un máximo de 10 días hábiles.
- Si la indemnización es procedente, Seguros Azteca realizará el depósito en la cuenta designada por el Reclamante, en caso de ser improcedente se enviará la carta rechazo, explicando la razón de la improcedencia.

Pruebas

El Reclamante, al notificar el siniestro, deberá presentar a Seguros Azteca; además de las formas de declaración del siniestro que ésta le proporcione, todas las pruebas relacionadas con el hecho que genera la reclamación. Seguros Azteca tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, y a su costa, a comprobar cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte de cualquier Reclamante o Beneficiario para que se lleve a cabo esa comprobación, liberará a Seguros Azteca de cualquier obligación.

La documentación que deberá presentar el Reclamante al solicitar el pago de un siniestro al amparo de la Cobertura Contratada, es la siguiente:

Datos de la Póliza y de identificación del Asegurado y del Beneficiario:

- Póliza del Seguro reclamado o número de Póliza, si lo tuviera.
- Solicitud de Indemnización debidamente llenada y firmada por el Reclamante del Seguro - original
- Actas de nacimiento del Asegurado y/o de los Beneficiarios- original, en caso de querer aplicar el régimen fiscal correspondiente.
- Copia por ambos lados de la identificación oficial del Asegurado (opcional). (INE, pasaporte, cédula profesional).
- Copia por ambos lados de la identificación oficial vigente del Beneficiario (INE, pasaporte, cédula profesional).
- Copia del comprobante de domicilio del Beneficiario con fecha reciente, no mayor a tres meses (predial, agua, luz, gas o teléfono).
- En caso de que el cónyuge sea el Beneficiario, acta de matrimonio.

Pruebas de la enfermedad y el fallecimiento del Asegurado, como:

- Informe Médico debidamente requisitado por el médico tratante, en donde se demuestre que el Asegurado contrajo la enfermedad cubierta.
- Interpretación de estudios de laboratorio (en caso necesario).
- Acta de defunción del Asegurado y copia del Certificado de defunción del Asegurado emitido por la Secretaría de Salud.

Seguros Azteca se reserva el derecho de solicitar la información y/o realizar la investigación que considere pertinente para comprobar el diagnóstico de la enfermedad causante del fallecimiento.

La Aseguradora pagará al Beneficiario la indemnización que proceda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación, en sus oficinas o en cualquier sucursal de las tiendas Elektra, Salinas y Rocha o Bodega de Remates que sea más accesible al reclamante.

DATOS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y DATOS DE LA CONDUSEF

Consulta de significado de abreviaturas en nuestra página electrónica www.segurosazteca.com.mx.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 08 de septiembre de 2020, con el número BADI-S0098-0022-2020/CONDU SEF-004292-03.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Seguros Azteca ubicada en Insurgentes Sur 3579, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14020, comunicarse al teléfono 55 17 20 98 54 o al correo electrónico: ueap@segurosazteca.com.mx; o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, a los teléfonos 55 53 40 09 99 desde la Ciudad de México o al 800 999 8080 desde el resto del país, al correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx o visite la página www.condusef.gob.mx.